



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Doña María Gema Guerrero García-Agustinos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatobas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21. 1. r de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente, hago saber:

Que, habiendo transcurrido el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones en el expediente de la razón 516/2021 relativo a modificación de créditos, modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, no se ha presentado reclamación o alegación alguna contra la aprobación inicial de aquel; por lo que se considera definitivamente aprobado.

La modificación presupuestaria se realiza con el siguiente resumen:

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
241	16000	Seguridad social	20.000
		<b>TOTAL</b>	<b>20.000</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villatobas, 27 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

Nº. I.-6389